



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Octubre de 2023

NÚM. 5

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

REFORMA AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 65
28 DE FEBRERO DE 2023

Sesión ordinaria de Cabildo del día martes 28 de febrero de año 2023. Siendo las 13:00 trece horas, en el salón de sesiones del edificio sede del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, bajo la Presidencia del C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Síndica Municipal, C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Regidores; C. José Rogelio Lujan González, C. María Trinidad Macías Gracián, C. Rubén Alonso Villanueva, C. Mariela Cabrera Arias, C. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, C. María Guadalupe Martínez García, C. Marco Antonio Álvarez Cabrera, C. María del Rocío Ochoa Tolento, C. Serafin Campos Cacho, con la asistencia de la C. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.- *Asunto de la Regidora de la Comisión de Turismo, de la Mujer y Asistencia Social, C. María Trinidad Macías Gracián, relativo a la aprobación de la actualización y Reforma del Reglamento Municipal de Turismo de este municipio de Jacona, Michoacán.*
- 8.-
- 9.-

.....
.....
.....

7.- En cumplimiento del séptimo punto del orden del día relativo a la aprobación de la actualización y reforma del Reglamento Municipal de Turismo de este municipio de Jacona,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Michoacán, el Presidente Municipal C. Isidoro Mosqueda Estrada, otorgó el uso de la voz a la Regidora C. María Trinidad Macías Gracián quien explicó detalladamente todos y cada uno de los cambios que deben realizarse en el Reglamento en mención, haciendo especial énfasis en que la Ley Federal de Turismo fue abrogada el día 17 de junio de año 2009, surgiendo la Ley General de Turismo a la cual deberá ser adecuado el Reglamento Municipal de Turismo de este Municipio, así mismo explicó los cambios establecidos en el anexo que forma parte integral de esta Acta de Cabildo. Una vez discutido el punto se somete a votación y se aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO. Primero. Con fundamento en lo establecido en los artículos 40 inciso a) Fracción XIV, 64 fracción XVII, 67 fracción VI, 68 fracción IV, 180 y 182 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, se aprueba la Reforma al Reglamento de Turismo del Municipio de Jacona, en los términos del documento que se suscribe y se anexa como parte integrante de la presente acta.

Segundo. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, comisionando a la Secretaria del Ayuntamiento para el cumplimiento de este Acuerdo.

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria de Cabildo, siendo las 14:58 catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal; C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Síndica Municipal; C. José Rogelio Lujan González, Regidor; C. María Trinidad Macías Gracian, Regidora; C. Ruben Alonso Villanueva, Regidor; C. Mariela Cabrerías Arias, Regidora; C. Héctor Manuel Sandoval Rodriguez, Regidor; C. María Guadalupe Martínez García, Regidora; C. Marco Antonio Álvarez Cabrera, Regidor; C. María del Rocío Ochoa Tolento, Regidora; C. Serafin Campos Cacho, Regidor; Lic. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del H. Ayuntamiento.(Firmados).

**REFORMA AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TURISMO DE JACONA, MICHOACÁN**

EL Ciudadano Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal de Jacona, Michoacán, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que Presido, con fundamento en los artículos, 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 65 celebrada el día 24 de febrero de 2023, se aprobó el acuerdo por el que se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 8, 10, 14, 32, 40 y 41 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE

TURISMO DE JACONA DEL MUNICIPIO DE JACONA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer un marco regulatorio y en general para las atribuciones que a los ayuntamientos confieren la Ley Estatal de Turismo, la Ley General de Turismo para:

- I. La generación de proyectos y programas para la conservación, mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos;
- II. La programación de la actividad turística;
- III. La promoción, fomento y desarrollo del Turismo;
- IV. La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos municipales;
- V. La protección y auxilio de los turistas; y,
- VI. La regulación, clasificación y control de los servicios turísticos.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Presidente Municipal, a través de la dependencia que el mismo designe, de conformidad con las facultades y competencia que le correspondan.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jacona de Plancarte, Michoacán;
- II. **Consejo:** El Consejo Municipal de Turismo;
- III. **Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que interactúan con el turista a través de la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- IV. **Turista:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;
- V. **Turismo:** Corriente de personas que viajan fuera de su estancia habitual con propósitos de esparcimiento y/o negocios;
- VI. **Sector Turístico:** Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al desarrollo de las actividades turísticas;
- VII. **Oferta Turística:** Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos, zonas, destinos y, sitios turísticos;
- VIII. **Directorio y Catálogo de la Oferta Turística**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Municipal: Documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos, y la oferta turística existente en el municipio;

- IX. **Servicio Turístico:** Toda actividad que realicen personas físicas o morales, públicas o privadas para satisfacer necesidades específicas de los turistas;
- X. **Promoción Turística:** Conjunto de acciones e instrumentos que favorezcan el desplazamiento turístico, así como al crecimiento y mejoría de las operaciones de los prestadores de servicio;
- XI. **Prestador de Servicios Turísticos:** La persona física o moral que habitualmente contrate con el turista, la prestación de los servicios a que a la Ley General de Turismo se refiera; y,
- XII. **Guías de Turistas:** Las personas físicas que proporcionan al turista local nacional o extranjero, información profesional sobre el patrimonio turístico y cultural, y de los atractivos relacionados con el turismo así como su asistencia.

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los destinados a:

- I. Hoteles, casas de huéspedes, albergues, hostales, moteles, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas. Se excluye de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros;
- II. Agencias, subagencias, operadoras de viajes y turismo;
- III. Guías de turistas, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Turismo;
- IV. Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, paraderos de casas rodantes, en terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V. Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- VI. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y de recintos feriales;
- VII. Establecimientos dedicados al turismo de salud;
- VIII. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- IX. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;

- X. Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujos de turismo;
- XI. Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- XII. Empresas de transporte terrestre y acuático que presten servicios a turistas; y,
- XIII. Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 5.- Para el efecto de promover las actividades posibles para promover los diversos tipos de turismo, se precisa la clasificación siguiente:

- I. **El Turismo Social.** Comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. **El Ecoturismo.** El Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III. **El Turismo Cultural:** Comprende las actividades turísticas de tipo histórico y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. **El Turismo Recreativo:** Comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- V. **El Turismo de Salud:** Comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios de salud;
- VI. **El Turismo de la Tercera Edad:** Comprende las facilidades apropiadas para que las personas mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento e integración;
- VII. **El Turismo Religioso:** Comprende las actividades relacionadas con los eventos religiosos y de participación en fiestas patronales;
- VIII. **El Turismo de Negocios:** Considera las visitas a Jacona con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de los grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el municipio;

IX. **El Turismo de Eventos Sociales:** Comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del municipio;

X. **El Agroturismo:** Que comprende las diversas actividades tales como recorridos en los ejidos, agronegocios, seminarios de agricultura, visita a museos para tal fin y los que correspondan a su naturaleza; y,

XI. **El Turismo Gastronómico:** Son las actividades principales que se enfocan en la cultura culinaria de un determinado sitio turístico.

ARTÍCULO 8.- Son facultades del H. Ayuntamiento:

- I. Delimitar las zonas destinadas a establecimientos turísticos;
- II. Fomentar al turismo de acuerdo con los planes municipales, programas y presupuestos aprobados;
- III. Promover y concretar con los particulares, prácticas y comportamientos que mejoren la imagen de los centros turísticos;
- IV. La celebración de convenios con entidades particulares, educativas, de gobierno o a fines a la naturaleza turística para la promoción y prestación de servicios;
- V. Prestar los servicios públicos y realizar obras de infraestructura y urbanización para los centros turísticos, con la participación que corresponde de los Gobiernos Estatal y Federal promoviendo la cooperación con los particulares;
- VI. Disponer lo conducente para su participación en coordinación de eventos de atracción turística como ferias, congresos, exposiciones, festivales culturales, fiestas patronales y cívicas, y demás actividades análogas, fomentando en su caso, las artesanías y los productos propios del municipio y de la región para efectos turísticos;
- VII. Dictar las medidas necesarias para cuidar de la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a su cargo; y,
- VIII. Las demás que se señalen en la Ley General de Turismo y su Reglamento, la ley Estatal de Turismo, la Ley Orgánica Municipal y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Regidor de Turismo:

- I. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Turismo establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado

de Michoacán de Ocampo, La Ley Orgánica Municipal en su artículo 41 fracciones VI, VII, VIII Y IX; y,

- II. Las que señalen la Ley General de Turismo y su Reglamento, la Ley Estatal de Turismo y las demás que sean de observancia en esta materia.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal de Turismo se integrará por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será un prestador de servicios turístico de entre una terna por los propios prestadores de servicios;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Ejecutivo con el visto bueno de las autoridades municipales que integran el Consejo;
- IV. Un representante de la Delegación Regional de Turismo con sede en Zamora, Michoacán;
- V. Un representante de la Cámara de Comercio y Servicios Turísticos;
- VI. Dos representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos de Hoteles y Moteles del Municipio;
- VII. Un representante de los Prestadores de Servicios Turísticos de Agencias, Sub-agencias y operadores de viajes del Municipio;
- VIII. Un representante de los Prestadores de Servicios Turísticos de Guías de Turistas;
- IX. El Director del Museo de Antropología e Historia del Municipio;
- X. El Director de la Casa de la Cultura de Jacona;
- XI. El Párroco de la Parroquia de San Agustín de Jacona;
- XII. El Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Jacona;
- XIII. Dos representantes de los medios de comunicación;
- XIV. Dos representantes de los Agroindustriales del Municipio de Jacona;
- XV. Dos representantes de los Servicios Turísticos de los Balnearios del Municipio de Jacona;
- XVI. Un representante de los Servicios Turísticos de los Restaurantes, fondas del municipio; y,
- XVII. El Coordinador de Turismo, nombrado por el Consejo Municipal y aprobado en Cabildo

Los integrantes del consejo durarán en su puesto 3 años, los cuales comenzarán a contar a partir de la instalación del Consejo Municipal, los integrantes que sean Funcionarios Públicos, serán parte del

Consejo en tanto dure su cargo y serán removidos y asignados conforme suceda con su cargo como Funcionarios Públicos.

ARTÍCULO 32.- El Consejo Municipal de Turismo podrá utilizar para prestar orientación, asesoría, información y auxilio a los turistas los siguientes medios:

- I. Información en Internet en la página Jacona.gob.mx , redes sociales de fácil acceso y útil para el turista; además de las diversas redes sociales;
- II. El servicio de información telefónica;
- III. El Catálogo Turístico Municipal; IV. Servicios de Orientación y emergencia mecánica;
- V. Gestoría ante autoridades Municipales, Estatales y, Federales;
- VI. Módulos de información y orientación en todos los sitios de atracción turística, hoteles y moteles, balnearios, restaurantes y demás prestadores de servicios;
- VII. La instalación o colocación en puntos estratégicos de la ciudad de Jacona de Plancarte y otros lugares del municipio, mapas, planos, posters, o material impreso que indiquen los destinos turísticos; y,
- VIII. Los demás que determine el H. Ayuntamiento o proponga el Consejo Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 40.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como por la Ley Estatal de Turismo.

ARTÍCULO 41- Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir asesoramiento técnico, así como de las informaciones y auxilio de la Regiduría de Turismo, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés

turístico lo amerite;

- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística por el Consejo Municipal de Turismo;
- III. Recibir apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos;
- IV. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Regiduría de Turismo o el Consejo Municipal de Turismo;
- V. Proporcionar al Consejo Municipal de Turismo la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo Municipal de Turismo;
- VI. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
- VII. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
- VIII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- IX. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la Norma Oficial Mexicana respectiva; y,
- X. Observar estrictamente las disposiciones de la Ley General de Turismo de Michoacán.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma al Reglamento Municipal de Turismo del Municipio de Jacona, Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Jacona, Michoacán, a los 24 días del mes de febrero de 2023.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL